



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA - PROHVILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, con RUC N° 20158939402, con domicilio en Jr. Plaza de Armas S/N – Distrito de San Luis, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Ing. ZOSIMO INFANZON DE LA CRUZ identificado con DNI 40198582, en adelante LA MUNICIPALIDAD; de la otra parte, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA - PROHVILLA, que en adelante se le denominará PROHVILLA, con RUC N° 20508353759, inscrita en la Partida Electrónica N° 11886325 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Director Técnico, VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER, identificada con DNI N° 41798887, inscrita en la Partida Electrónica N° 11886325 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica, PROHVILLA se encarga de la gestión administrativa de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, que se rige por la Ordenanza N° 2264-2020-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), su Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



La misión de PROHVILLA es trabajar en pro de la conservación de los humedales Pantanos de Villa mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la política ambiental, liberando el proceso de ordenamiento ambiental e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y protección del ecosistema y su biodiversidad.

Cabe precisar, que PROHVILLA administra, por convenio con el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, el predio denominado Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa, que ocupa aproximadamente el 80 % del Área Natural Protegida por el Estado, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSPV). Esta ANP es reconocida por la Convención sobre los humedales como sitio Ramsar.



Para efectos del presente convenio, el predio de SERPAR se denominará en adelante "Área Ecológica Metropolitana".

1.2 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, sus funciones, atribuciones y competencias reguladas en la Constitución Política del Perú, y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y términos, entre las PARTES, para el desarrollo de acciones conjuntas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, dentro del marco de sus funciones, competencias y normativa aplicable, reconociendo que el motivo para la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre ambas instituciones.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1 En virtud del presente convenio, PROHVILLA se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica en temas relacionados con la conservación, recuperación, y manejo sostenible de zonas donde existan Humedales.
2. Desarrollar programas de capacitación dirigidos al personal de la MUNICIPALIDAD sobre temas ambientales, normatividad relacionada, y estrategias de gestión de humedales.
3. Coordinar actividades de restauración ecológica en las áreas degradadas del humedal.
4. Implementar iniciativas de participación ciudadana en la protección del humedal.



#### 3.2 En virtud del presente convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Coordinar con PROHVILLA el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio
2. Proporcionar la información que se requiera y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
3. Apoyar en la logística de las actividades relacionados con la conservación, recuperación, y manejo sostenible de zonas donde existan Humedales.
4. Designar al personal de la comuna para el apoyo respectivo en las actividades a programarse.
5. Apoyar con la difusión de los eventos a programarse por la Autoridad Municipal de Pantanos de Villa.
6. Participar activamente en los programas de capacitación dirigido al personal de la Municipalidad sobre temas ambientales, normatividad relacionada, y estrategias de gestión de humedales.



### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de años (03) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios de su vencimiento.



### CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES, en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de una de las partes, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y en los Convenios Específicos suscritos. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



Lo regulado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio, no irroga gastos a ninguna de **LAS PARTES**, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD



La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas **A LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES



Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por la **MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Por **PROH VILLA**: jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD



Las partes podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ADENDAS



Los aspectos no previstos en el siguiente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes, serán determinados por acuerdo mediante la suscripción de adendas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo entre ellos. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, **LAS PARTES** acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

**LAS PARTES** declaran que, para efectos de toda notificación o comunicación por motivo del presente convenio, sus domicilios respectivos son los señalados en la parte introductoria del presente convenio. Por lo que, el cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos legales una vez que sea informado a la otra parte por escrito, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de producido el cambio.



### CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por LAS PARTES en el presente convenio, se aplicará supletoriamente las disposiciones normativas de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los 20 días del mes de Febrero del año 2025.



  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA  
*Viviana Lucia Panizo Hubner*  
Arq. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA

**VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER**  
Directora Técnica de PROHVILLA  
DNI: 41798887

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE  
*Zosimo Infanzón De La Cruz*  
Ing. Zosimo Infanzón De La Cruz  
ALCALDE

**ZOSIMO INFANZON DE LA CRUZ**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de San Luis Cañete  
DNI: 40198582

